

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) MIÉRCOLES 4 DE MAYO DE 2022

Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

A las 11 horas y 24 minutos, en la Sala Bolognesi del Palacio Legislativo se pasó lista¹ a la que contestaron, de manera presencial, los congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya y Ruth Luque Ibarra (miembros titulares) y, a través de la plataforma Microsoft Teams, de manera virtual, los congresistas José María Balcázar Zelada, Waldemar José Cerrón Rojas, Alex Antonio Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay, Hernando Guerra García Campos, Cruz María Zeta Chunga y Heidy Lisbeth Juárez Calle (miembros titulares).

Con LICENCIA, los congresistas Guido Bellido Ugarte y Alejandro Muñante Barrios (miembros titulares).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició la sesión.

Asimismo, se dejó constancia de la dispensa presentada, por función congresal, por el congresista José Alberto Arriola Tueros (miembro titular).

—o0o—

I. SECCIÓN DESPACHO

La **PRESIDENTA** anunció a los señores congresistas que los documentos que han ingresado y que ha emitido la Comisión de Justicia y Derechos Humanos entre el 26 de abril y el 3 de mayo de 2022, así como la relación de proyectos de ley ingresados en dicho período se encuentran a su disposición, y que quien desee una copia de dichos documentos lo puede solicitar mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica de la Comisión.

II. SECCIÓN PEDIDOS

La congresista **RUTH LUQUE**, a partir de haber tomado conocimiento de un conflicto social en el distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas,

¹ Durante el desarrollo de la sesión se unieron a la misma de manera virtual los congresistas Víctor Raúl Cutipa Ccama y Alejandro Enrique Cavero Alva (miembros titulares). Posteriormente, al término de la sesión, los congresistas Héctor José Ventura Angel y Elvis Hernán Vergara Mendoza presentaron dispensa por función congresal.



departamento de Apurímac, sobre el que se ha denunciado que, en el marco de la utilización de la figura de la defensa posesoria extrajudicial, habrían participado personas civiles utilizando indumentaria de la Policía Nacional del Perú, solicitó que se oficie tanto al Ministerio del Interior como al Ministerio Público para pedir información al respecto y, a partir de ello, precisar los límites del uso de esta figura en territorios que están en conflicto.

La **PRESIDENTA** precisó que se oficiará a las entidades correspondientes y resaltó la importancia de conocer las causas que están impulsando la comisión de este tipo de actos en el país. Dispuso a la Secretaría Técnica darle prioridad a la solicitud formulada.

Sobre el particular, el congresista **GUERRA GARCÍA CAMPOS** añadió que la preocupación expresada no solo debe girar en torno a querer conocer detalles respecto de la utilización de uniformes o implementos de la Policía, sino también con relación a garantizar la protección y defensa de los derechos civiles y de propiedad de los ciudadanos en la zona de conflicto. Consideró que se debe también tener en cuenta que existen territorios tomados por privados durante semanas y lo que se ha visto es que la Policía ha buscado recuperar el orden sin mayor éxito en algunos casos. Solicitó que se amplíe el pedido formulado por la congresista Ruth Luque Ibarra en ese sentido.

La **PRESIDENTA** manifestó que se analizará el por qué está ocurriendo este fenómeno social y sobre todo conocer a integridad el problema, a efectos de buscar una vía para contribuir a su solución o, en su defecto, derivarla o complementarla con el trabajo de otras comisiones.

III. ORDEN DEL DÍA

La **PRESIDENTA** anunció que, como primer punto del Orden del Día, corresponde debatir el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 154/2021-PJ, presentado por el Poder Judicial, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el Código Procesal Civil a fin de optimizar el recurso de casación para fortalecer las funciones de la Corte Suprema de Justicia de la República y dicta otras disposiciones.

Como parte de la sustentación, comentó que el equipo de asesores de la Comisión ha realizado reuniones, mesas de trabajo y conversatorios en los que se ha contado con la presencia de especialistas y magistrados vinculados a la materia.

Dijo que, partiendo de la base de que la Corte Suprema como Tribunal de Casación tiene por finalidad revisar la legalidad de los procesos y unificar la jurisprudencia a nivel nacional, y que la sobrecarga procesal está siendo un obstáculo para el cumplimiento de dichas finalidades, se propone que la casación será improcedente cuando la pretensión discutida sea menor a 500 unidades de referencia procesal y cuando exista el doble conforme.



Por otro lado, explicó que, como parte de las modificaciones contenidas en el predictamen, se establece que el recurso de casación será procedente en los casos diferentes a los antes señalados cuando la Corte Suprema lo decida discrecionalmente para el desarrollo de la doctrina jurisprudencial. En este punto, señaló que no se cierra la posibilidad de que la Corte Suprema, no obstante existir un doble conforme, pueda conocer de un caso si advierte, vía recurso de queja, que es necesario pronunciarse sobre el tema a fin de evitar que en lo sucesivo siga existiendo la discusión legal sobre la materia.

Además, mencionó que se devuelve a las salas superiores la potestad de calificar formalmente el recurso de casación con la finalidad de que la Corte Suprema solo se ocupe de las cuestiones de procedencia y no de las cuestiones de admisibilidad; es decir, corresponde a la Corte Superior, en segunda instancia, revisar que se cumpla con todos los requisitos que la ley establece para ser admitido a trámite, por lo que la Corte Suprema deberá revisar la procedibilidad de dicho recurso. Dijo que con esta modificación se vuelve al cauce normal del proceso.

Añadió que se plantea eliminar el efecto suspensivo del recurso de casación porque ello motiva la interposición del recurso de casación solo con la finalidad de dilatar la ejecución de la resolución de segunda instancia. Contrario a ello se otorga la posibilidad de que el juez suspenda la ejecución siempre que se otorgue una garantía suficiente, acotó.

De otro lado, señaló que se elimina la figura de la adhesión a la apelación porque dicha previsión legal es utilizada cuando a una de las partes se le ha vencido el plazo para interponer el recurso de apelación, afectando el principio de igualdad.

Como parte de la mejora normativa propuesta, precisó que también se modifica el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de otorgar carácter vinculante a los criterios interpretativos contenidos en los Acuerdos Plenarios que adoptan los jueces de las Salas Especializadas de la Corte Suprema. En esa línea, señaló que se propone que en la Sala Superior en materia penal y constitucional se haga resolución con tres votos conformes, y en todos los demás casos con dos votos conformes, es decir, en los autos. Puntualizó que se establece esto porque la materia penal resulta de mayor relevancia por tratarse de la libertad de las personas.

A continuación, abrió el debate y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **LUQUE IBARRA** dijo que es importante priorizar iniciativas legislativas propuestas por el propio Poder Judicial, sobre todo cuando ha habido mesas de trabajo con especialistas. Se mostró de acuerdo con la finalidad de dar celeridad a los procesos y resaltó el trabajo de la Comisión. Luego de destacar la necesidad de analizar a detalle la parte expositiva y argumentativa del predictamen, solicitó se suspenda su debate y votación hasta la próxima sesión.

Por su parte, el congresista **BALCÁZAR ZELADA** expresó que, en materia Penal, el número de votos conformes requeridos siempre ha sido dos y cuando



se trata de cadena perpetua se decía que tenía que ser tres, y ello por tratarse, justamente, de la libertad de las personas. En ese sentido, se sumó al pedido formulado por la congresista Ruth Luque Ibarra para postergar el debate del predictamen y revisar la propuesta a profundidad, a fin de que los dictámenes lleguen al Pleno con un mejor consenso.

El congresista **MEDINA MINAYA** solicitó que se someta el pedido a votación.

La **PRESIDENTA**, respecto de lo manifestado por el congresista José María Balcázar Zelada, dijo que se ha evaluado el hecho considerando la importancia del bien jurídico tutelado que está de por medio. Enfatizó que cuando se trata de bienes materiales se tiene mucho cuidado de que tres de los jurados que van a decidir estén conformes; sin embargo, cuando se trata de la culpa o inocencia de una persona se liberaliza esa exigencia para reducirse a dos votos.

No habiendo solicitado el uso de la palabra otro señor congresista, sometió a votación el pedido formulado por la congresista Ruth Luque Ibarra, en el sentido de suspender el debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 154/2021-PJ hasta la próxima sesión.

El pedido fue aprobado por mayoría.

“Votación del pedido para suspender el debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 154/2021-PJ hasta la próxima sesión

Congresistas que votaron a favor: Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, María del Pilar Cordero Jon Tay², Guerra García Campos, Zeta Chunga, Juárez Calle, Cavero Alva y Luque Ibarra (miembros titulares).

Congresistas que votaron en contra: Paredes Gonzales y Medina Minaya (miembros titulares)”.
—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir el Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 142/2021-CR y 340/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica el literal n) del inciso 11.1. del artículo 11 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de optimizar la prevención de la corrupción en las contrataciones del Estado.

Señaló que los proyectos en referencia proponen añadir, a la actual prohibición de contratar con el Estado, a las personas jurídicas que tengan un representante legal o persona vinculada con determinadas características en términos delictivos, incorporando las referencias explícitas a los socios directos o indirectos, los directores y los gerentes; sin embargo, precisó que dicha

² Debido a fallas en su sistema de audio, consignó su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



prohibición ya se encuentra regulada en el artículo 7 del Reglamento de la Ley 30225, por lo que no es atendible en ese extremo.

Por otro lado, mencionó que las propuestas buscan incorporar, en el numeral i) del literal n) del inciso 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225, supuestos adicionales de prohibición para ser postores; en otras palabras, dijo que se busca prohibir la participación de postores cuyos representantes se hallen involucrados en procesos judiciales de contenido penal en los que se tenga acusación fiscal, que se hayan acogido a la confesión sincera, colaboración eficaz o que tengan sentencia en primera instancia.

Respecto de la propuesta de incorporar a aquellas personas con acusación fiscal en su contra, manifestó que resulta desproporcionado porque si bien la acusación es incriminatoria, es recién en el juicio oral donde se valorarán los medios de prueba de cargo y de descargo, además que con solo la acusación fiscal no se puede tener ni siquiera una certeza provisional de la comisión del delito por parte del postor.

Dijo que la propuesta de incorporación del impedimento de contratar con el Estado a los condenados con sentencia en primera instancia resulta importante y atendible en mérito a las siguientes consideraciones: i) el Tribunal Constitucional ha manifestado en diversa jurisprudencia que los derechos fundamentales (como el derecho a la presunción de inocencia) no son absolutos y, por tanto, pueden ser restringidos con criterios de razonabilidad y proporcionalidad; ii) la información cuantitativa presentada por el Poder Judicial, se evidencia que el margen de error de las resoluciones de primera instancia es bajo, lo cual reduce las posibilidades de afectación legítima del derecho a la presunción de inocencia; iii) los bienes jurídicos protegidos en el sistema de contrataciones con el Estado es el correcto funcionamiento de la Administración Pública y la intangibilidad del erario; y iv) el Eje 2 de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es concordante con este extremo, pues busca apartar a los postores que tengan una sentencia condenatoria en materia penal por determinados delitos.

Consideró válido citar la relación de los delitos descritos en las propuestas y, por tanto, atendible; no obstante, expresó que se deben incorporar de manera precisa y literal, a fin de evitar confusiones interpretativas, aquellos delitos que guardan relación directa con los bienes jurídicos protegidos en la propuesta, tales como los delitos tributarios y los de lavado de activos.

De otro lado, sostuvo que las iniciativas legislativas proponen agregar los términos "persona natural o jurídica" en el literal o) del inciso 11.1 del artículo 11 de la Ley 30225; en relación a ello, señaló que corresponde tener en cuenta la Opinión 076-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en el sentido de que dicha prohibición comprende tanto a la persona natural o jurídica; como consecuencia de lo anunciado, no resulta necesario dicho agregado, acotó.

Con relación a la prohibición de participar en los procesos de contrataciones en calidad de postores a quienes tengan procesos penales, recordó que la ley



establece que están impedidos de ser postores quienes tengan sentencia consentida y ejecutoriada; en contraposición a ello, dijo que la propuesta plantea que no se admitan como postores a quienes tengan una sentencia en primera instancia. Fundamentó dicho planteamiento en el hecho de que, de acuerdo con las estadísticas, las sentencias de primera instancia casi siempre son confirmadas; en consecuencia, sostuvo que es atendible la propuesta por cuanto la sociedad exige prevenir, controlar y establecer mayores requisitos para evitar que la corrupción en la administración pública se incremente por la permisibilidad de la ley.

Dicho esto, abrió el debate y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

La congresista **LUQUE IBARRA** se mostró a favor del predictamen, en líneas generales dijo que su aprobación significa hacerle frente a la lucha contra la corrupción, además de fortalecer el proceso de contratación del Estado.

Por su parte, el congresista **BALCÁZAR ZELADA** cuestionó que el impedimento para contratar con el Estado sea a partir de una sentencia en primera instancia y no desde la investigación judicial, como se hace para impedir el acceso a la administración pública en otros concursos públicos para elección de autoridades o magistrados, por ejemplo.

En respuesta, la **PRESIDENTA** dijo que una investigación o un proceso judicial en curso no puede ser determinante para impedir a una persona trabajar, toda vez que puede haber personas malintencionadas que busquen eliminar al rival en una postulación formulando una denuncia en su contra. Por otro lado, señaló que existe el principio constitucional de presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario mediante una resolución judicial y, devenir en lo contrario, partiendo de la culpabilidad de la persona, sería una infracción constitucional; por esas razones, se ha colocado como impedimento la sentencia en primera instancia, puntualizó.

En una nueva intervención, el congresista **BALCÁZAR ZELADA** dijo que el Tribunal Constitucional no se ha pronunciado al respecto para señalar qué es una infracción constitucional ya que en otros concursos se ha puesto como impedimento no tener denuncias para que la postulación proceda. En el caso de las sentencias en primera instancia señaló que tampoco sería determinante para encontrar culpable a una persona, sino cuando la sentencia se encuentra consentida y ejecutoriada.

A su turno, el congresista **CAVERO ALVA** ratificó su voto a favor del predictamen y destacó la importancia de que una persona sentenciada en primera instancia no pueda contratar con el Estado. Dijo que señalar como impedimento para participar el estar acusado o procesado podría abrir una situación peligrosa, ya que no son comparables los concursos públicos para elección de autoridades o magistrados con los miles de procesos de contratación pública, donde, en efecto, puede haber otras personas que denuncien injustamente a otras con la finalidad de impedir su postulación. Se mostró a favor de respetar la presunción de inocencia como garantía constitucional y pidió a los miembros de la Comisión a



no obstaculizar el avance del predictamen en función de ser tan inquisitorios violentando algunas garantías.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio el tema por debatido y lo sometió a votación.

El predictamen fue aprobado por mayoría.

"Votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley 142/2021-CR y 340/2021-CR"

Congresistas que votaron a favor³: Echaíz de Núñez Izaga, Cerrón Rojas, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay⁴, Zeta Chunga, Juárez Calle, Cavero Alva, Medina Minaya y Luque Ibarra (miembros titulares).

Congresistas que se abstuvieron: Balcázar Zelada y Cutipa Ccama (miembros titulares)".

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde debatir el predictamen negativo recaído en el Proyecto de Ley 1574/2021-CR, en virtud del cual se propone la Ley que incorpora el artículo 427-A al Código Penal para sancionar el uso de placas falsas y/o adulteradas.

Sobre el particular, mencionó que la Placa Única Nacional de Rodaje es un documento público que se caracteriza por ser un soporte material, en cuyo contenido se hace aparecer relaciones jurídicas entre los ciudadanos o entre estos y el Estado. Señaló que si bien la fabricación y expedición de la Placa Única Nacional de Rodaje se realiza mediante la concesión a empresas privadas (Asociación Automotriz del Perú) su autorización formal y los aspectos técnicos que aquella implica dependen o requieren la autorización del Estado, lo que determina la naturaleza pública de la placa de rodaje, en aplicación de los artículos 233, 234 y 235 del Código Procesal Civil.

Expresó que dentro del tráfico jurídico la "Fe Pública" juega un rol trascendental al dotar de presunción de veracidad jurídica, autenticidad y eficacia probatoria a las placas de rodaje, en la medida en que estas últimas constituyen el único mecanismo oficial mediante el cual se puede acceder no solo a la identificación de los vehículos sino también a la de sus propietarios.

De otro lado, argumentó que el delito de falsedad de documentos, tipificado en el artículo 427 del Código Penal sanciona a quien comete: i) la falsedad material propia, que se da por medio de actos de falsificación e implica la creación de un documento nuevo, presentado como original y verdadero; ii) la falsedad material impropia, que se realiza a través de un acto de adulteración, es decir, mediante

³ Finalizada la sesión el congresista Hernando Guerra García Campos solicitó, mediante Oficio 092-2021-2022-HGGC/CR, que quede constancia en actas de su voto a favor.

⁴ Debido a fallas en su sistema de audio, consignó su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

la modificación cualitativa o cuantitativa del contenido de un documento verdadero; y, iii) el uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo; en ese sentido, manifestó que la Placa Única de Rodaje, en tanto documento público, se subsume en el segundo apartado del artículo 427 del Código Penal.

Finalizó manifestando que la propuesta de incorporación del artículo 427-A en el Código Penal no es de recibo, por cuanto se estaría ante un supuesto de sobreregulación respecto del referido artículo 427, siendo además posible su eventual subsunción en el tipo residual de falsedad genérica, descrito en el artículo 438 del Código Penal, máxime si en la práctica el marco penal propuesto por el proyecto de ley (tres a cinco años de pena privativa de libertad) reduce drásticamente la pena vigente establecida en el artículo 427 del Código Penal dos a diez años de pena privativa de libertad).

Dicho esto, abrió el debate y ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

El congresista **BALCÁZAR ZELADA** se mostró de acuerdo con lo expuesto en la sustentación del predictamen, toda vez que el tema está resuelto jurisprudencialmente y no valdría la pena ingresar una casuística que ya está comprendida en la legislación.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** dio el tema por debatido y sometió a votación el predictamen expuesto.

El predictamen fue aprobado por unanimidad de los congresistas asistentes.

“Votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1574/2021-CR

Congresistas que votaron a favor⁵: Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Gonzales, María del Pilar Cordero Jon Tay⁶, Zeta Chunga, Juárez Calle, Caverro Alva, Medina Minaya y Luque Ibarra (miembros titulares)”.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** sometió a votación la aprobación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura.

La propuesta fue aprobada por unanimidad de los congresistas asistentes.

“Votación del acta de la presente sesión con dispensa de su lectura

⁵ Finalizada la sesión el congresista Hernando Guerra García Campos solicitó, mediante Oficio 092-2021-2022-HGGC/CR, que quede constancia en actas de su voto a favor.

⁶ Debido a fallas en su sistema de audio, consignó su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.



Congresistas que votaron a favor⁷: Echaíz de Núñez Izaga, Balcázar Zelada, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, María del Pilar Cordero Jon Tay⁸, Zeta Chunga, Juárez Calle, Cavero Alva, Medina Minaya y Luque Ibarra (miembros titulares)".

—o0o—

IV. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 12 horas y 38 minutos.

.....
GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA
PRESIDENTA
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

.....
HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
SECRETARIO
COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, del periodo anual de sesiones 2021-2022, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.

⁷ Con posterioridad al término de la sesión, el congresista Alex Antonio Paredes Gonzales, mediante Oficio 337-2022-AAPG-CR, solicitó se consigne su voto a favor de la aprobación del acta.

⁸ Debido a fallas en su sistema de audio, consignó su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.